SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO PARA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA (SEMARNAT, DELEGACIÓN FEDERAL DEL ESTADO DE HIDALGO) DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA ", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN HIDALGO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL, ASISTIDO POR EL LIC. SARADAM ALFARO ZAMORANO ENLACE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "GASTELUM IX, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ARNULFO CASTRO GUTIÉRREZ EN SU CARÁRACTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE DES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. Declara **"LA SEMARNAT"** bajo protesta de decir verdad:

1.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

1.3 El Lic. Alberto Meléndez Apodaca en su carácter de Delegado Federal en Hidalgo está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.4 Con fecha 25 de junio de 2018, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 5674., autorizada por la Lic. Carmen Angélica Martinez Aguilar, en su carácter de jefa del departamento de Recursos Humanos y Financieros, informa que dentro del Decreto de Presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, específicamente en la partida presupuestal 21101 (MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña C.P. 14210, Delegación Tlalpan, México, D.F.
Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx

1.5 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Delegación Federal en el estado de Hidalgo, unidad administrativa que requiere de los servicios de **"EL PROVEEDOR",** por lo que el Lic. Alberto Meléndez Apodaca en su carácter de Delegado Federal, designa como Administrador del presente instrumento a Lic. Saradam Alfaro Zamorano, en su carácter de Enlace de Recursos Materiales y Servicios Generales, mismo que será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato, informando al Delegado Federal del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

1.6 Este contrato pedido se celebra de conformidad con lo previsto en los artículos 26 fracción I y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las dependencias podrán contratar servicios a través del procedimiento de Licitación Pública, por lo que esos preceptos son aplicables al presente contrato; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato, currículum vitae, la justificación para contratar los servicios y la cotización presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con el suministro de los bienes objeto de este contrato- pedido y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; lo anterior de conformidad con el Acta de Fallo de fecha 21 de mayo de 2018, emitido en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No LA-016000997-E71-2018.

1.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228 NZA y;

1.8 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Everardo Márquez No. 612 Colonia Los Maestros C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad que:

2.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, por Escritura Pública No. 24,580 de fecha 17 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Jesus Rodríguez Espinoza, Notario Público No.220 de México distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio, folio mercantil número 554368-1 de fecha 31 de marzo de 2016 bajo la denominación de GASTELUM IX, S.A DE C.V.

2.2 Su representada conserva su capacidad legal y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida la celebración y cumplimiento de este contrato.

2.3 El C. Arnulfo Castro Gutiérrez, en su carácter de Representante Legal de GASTELUM IX S.A. DE C.V , compadece mediante Escritura Pública No25577, de fecha 18 de julio de 2017, otorgada ante la fe del , Notario Público No 220 de México Distrito Federal.

2.4 El C. Arnulfo Castro Gutiérrez, en su carácter de Representante Legal, se identifica en este acto con credencial para votar expedido por Instituto Nacional electoral en el año 2015 vigente.

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña C.P. 14210, Delegación Tlalpan, México, D.F.
Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx

2.5 La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **GIX151118 RT9** y tiene como objeto social entre otros: Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y oficina.

2.6 En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con las reglas 2.1.31. De la Resolución de Miscelánea fiscal para el 2018, publicada en el Diario Oficial de la federación el 22 de diciembre de 2017 y que entró en vigor el día 01 de enero de 2018, presentó copia del acuse de respuesta, con número de folio **18NA8470217**, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de la empresa GASTELUM IX S.A DE C. V.

2.7 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, y en especial de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

2.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "**EL PROVEEDOR**", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.

2.9 Conoce el domicilio de "**LA SEMARNAT".**

2.10 Manifiesta que su representada se encuentra dentro de la estratificación catalogada como **PEQUEÑA EMPRESA**

2.11 Conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere **"LA SEMARNAT"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su suministro, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega optima de los Bienes y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.

2.12 Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y suministrar los bienes de la "**LA SEMARNAT"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "**LA SEMARNAT"**, bajo su más estricta responsabilidad.

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña C.P. 14210, Delegación Tlalpan, México, D.F.
Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx

2.13 Señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en calle 19 No 48, Col. Ampliación progreso Nacional, Del. Gustavo A. Madero, C.P. 07650 Ciudad de México Teléfono: 7558-6504. Correo Electrónico: gastelumixgmail.com.

3 Declaran **"LAS PARTES"** que:

3.1 El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley antes citada.

3.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del Presente pedido es la adquisición de "ADQUISICIÓN **CONSOLIDADA (SEMARNAT DELEGACIÓN FEDREAL DEL ESTADO DE HIDALGO) DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA".** Para la ejecución de dicho objeto **"EL PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el anexo único, conformado por (Anexo Técnico) especificaciones técnicas de **"LA SEMARNAT"** propuesta técnica **y** económica de **"EL PROVEEDOR"** , constante de 33 fojas útiles, el cual forma parte del presente instrumento.
Las obligaciones que se convienen en el objeto de este pedido son divisibles toda vez que, por las características de los bienes, puedan ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto proporcional a la parte del objeto del pedido que no haya sido prestada o respecto de la cual se haya incumplido.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato el 23 de julio del 2018 y concluirá el 31 de diciembre de 2018 o antes de esa fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido que la "SEMARNAT" no se obligue a agotar el presupuesto máximo establecido en este contrato.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" no otorgara anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"** con motivo del presente contrato-pedido, el presente instrumento se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, por lo que **"LA SEMARNAT"** pagara a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de retribución por los servicios, un presupuesto mínimo total de $13,465.23. (Trece mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 23/100 M.N.), y hasta un presupuesto máximo total de $ 33, 663.08 (treinta y tres mil seiscientos sesenta y tres pesos 08/100 M.N.).

LOTE 3		DELEGACIÓN FEDERAL EN HIDALGO				
PARTIDA	**DESCRIPCIÓN**	**PRECIO UNITARIO SIN IVA**	**CANTIDAD MÍNIMO**	**CANTIDAD MÁXIMO**	**MONTO MINIMO SIN IVA**	**MONTO MAXIMO SIN IVA**
6	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA (PAQUETE CON 500 HOJAS), CON CORTES EXACTOS DE 21,6 cm. X 27,9 cm EN PAPEL RECICLABLE NACIONAL (PAPEL 75.0 G/M2), HUMEDAD DEL 5%, CALIBRE DE 3.90 PUNTOS, CON UN CONTENIDO MÍNIMO DE 100% DE MATERIAL RECICLADO, BLANCURA MÍNIMA DE 90% O DE MAYOR PORCENTAJE, DE MATERIAL RECICLABLE, DE DESPERDICIOS FIBROSOS DE PAPEL NO DERIVADO DE LA MADERA, ELABORADO EN PROCESOS CON UN BLANQUEADO LIBRE DE CLORO, DE MATERIAS PRIMAS PROVENIENTES DE BOSQUES Y PLANTACIONES QUE SE MANEJEN DE MANERA SUSTENTABLE O DE SUS COMBINACIONES, LIBRE DE ÁCIDOS, ADEMÁS DEBERÁN PRESENTAR LA INFORMACIÓN GENERAL DE PRODUCTOS, LA CUAL PERMITA VERIFICAR LA VERACIDAD DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL TIPO DE FIBRAS Y DEL PROCESO DE BLANQUEADO DEL PRODUCTO, EN SU ETIQUETA, EMPAQUE, ENVASE O EMBALAJE, ASÍ COMO LA INDICACIÓN DE QUE ES ECOLÓGICO EN LA ENVOLTURA.	$ 60.97	180	450	$ 10,974.60	$ 27,436.50
7	PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO (PAQUETE CON 500 HOJAS), CON CORTES EXACTOS DE 21,6 cm. X 34CM cm EN PAPEL RECICLABLE NACIONAL (PAPEL 75.0 G/M2), HUMEDAD DEL 5%, CALIBRE DE 3.90 PUNTOS, CON UN CONTENIDO MÍNIMO DE 50% DE MATERIAL RECICLADO, BLANCURA MÍNIMA DE 90% O DE MAYOR PORCENTAJE, DE MATERIAL RECICLABLE, DE DESPERDICIOS FIBROSOS DE PAPEL NO DERIVADO DE LA MADERA, ELABORADO EN PROCESOS CON UN BLANQUEADO LIBRE DE CLORO, DE MATERIAS PRIMAS PROVENIENTES DE BOSQUES Y PLANTACIONES QUE SE MANEJEN DE MANERA SUSTENTABLE O DE SUS COMBINACIONES, LIBRE DE ÁCIDOS, ADEMÁS DEBERÁN PRESENTAR LA INFORMACIÓN	$ 79.17	8	20	$ 633.36	$ 1,583.40

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña C.P. 14210, Delegación Tlalpan, México, D.F.
Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx

	GENERAL DE PRODUCTOS, LA CUAL PERMITA VERIFICAR LA VERACIDAD DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL TIPO DE FIBRAS Y DEL PROCESO DE BLANQUEADO DEL PRODUCTO, EN SU ETIQUETA, EMPAQUE, ENVASE O EMBALAJE, ASÍ COMO LA INDICACIÓN DE QUE ES ECOLÓGICO EN LA ENVOLTURA.					

SUBTOTAL		$ 11,607.96	$ 29,019.90
IVA		$ 1,857.27	$ 4,643.18
TOTAL		**$ 13,465.23**	**$ 33,663.08**

CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios devengados, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** preste los mismos a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"** de acuerdo con lo establecido en el Anexo único que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al administrador del pedido al correo electrónico saradam.alfaro@semarnat.gob.mx o al que en su caso se le notifique así como toda la documentación que ampare la entrega de los bienes a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este pedido y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "**EL PROVEEDOR**", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA SEMARNAT"**, dentro de los 20 días naturales posteriores de la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias **"LA SEMARNAT"** dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL**

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña C.P. 14210, Delegación Tlalpan, México, D.F.
Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx

PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su anexo, con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA SEMARNAT"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo el(los) precio(s) unitario(s) de sus servicios establecido(s) en el anexo único, no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

SEXTA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto de este pedido a favor de la "**SEMARNAT**" con la descripción y características contenidas tanto en la cláusula de este contrato así como en anexo único que forma parte de este instrumento

SÉPTIMA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato durante la vigencia de este en Boulevard Everardo Márquez No. 612 Colonia Los Maestros C.P. 42092 Pachuca de Soto, Hidalgo.

OCTAVA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a **"EL PROVEEDOR"** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que los servicios han sido realizados conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**. Una copia del acuse de recibo de ese escrito deberá ser enviado a la Dirección General de Recursos Materiales,

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña C.P. 14210, Delegación Tlalpan, México, D.F.
Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx

Inmuebles y Servicios. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, los servicios prestados se tendrán por no recibidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de **"LA SEMARNAT"** toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato-pedido.

NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

"LA SEMARNAT" a través del Lic. SARADAM ALFARO ZAMORANO, en su carácter de Administrador del presente Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, los cuales deberán realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único". Asimismo, entregará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la **CLÁUSULA PRIMERA**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA SEMARNAT"**.

La supervisión de la entrega de los bienes que se realicen **"LA SEMARNAT**" no libera a "**EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este pedido, asi como de responder por deficiencias en la calidad de los mismos una vez entregados. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación táctica o expresa de los bienes ni libera **"AL PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este pedido.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaria de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estimen necesarias, así como verificar la calidad de los bienes establecidas en el presente pedido, pudiendo solicitar a "**LA SEMARNAT"** y al **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la entrega de los bienes el administrador del pedido, procederá a notificar al proveedor o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya generado las penas convencionales, notificando, a la Dirección General de Programación y Presupuesto para que esta reciba de parte de "EL PROVEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "pago electrónico entre derechos, productos y aprovechamientos, esquema e5cinco" o el que determine en su caso el sistema de administración tributaria.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECIMA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación a los términos del presente contrato será formalizado mediante convenio por escrito debidamente firmado por las partes. El monto total de las modificaciones no podrá rebasar en conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el presente instrumento, y el precio de los bienes será igual al pactado originalmente, en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, y para el caso de que se efectúen las modificaciones a las que se refiere el párrafo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el ajuste de la garantía que avale el exacto cumplimiento de las obligaciones que se adquieran con motivo de las modificaciones que se realicen antes de su suscripción; tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará mediante la modificación a la póliza de fianza que para tal efecto otorgue la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

.

Asimismo, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

DÉCIMA PRIMERO.- GARANTÍA

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** garantizará el cumplimiento del presente contrato mediante una póliza de fianza emitida por institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la cual equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, estipulado en la CLAUSULA TERCERA del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en la que se señale como beneficiario a **"LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN"**. Esta garantía será entregada por **"EL PROVEEDOR"** a **"LA SEMARNAT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

I. Que se otorga en atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.

II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del presente instrumento;

III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña C.P. 14210, Delegación Tlalpan, México, D.F.
Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx

IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

La fianza deberá contemplar una vigencia indefinida, que comprenda desde la fecha en que se suscriba el presente Contrato y deberá permanecer en vigor hasta que **"LA SEMARNAT"** la libere.

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **CLÁUSULA DECIMA** del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

De conformidad con el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"LA SEMARNAT"** a responder de los defectos, vicios ocultos y la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable, garantizando la calidad de los servicios por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de su recepción a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT".**

DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala calidad de los bienes así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no entrega de los bienes por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se atrasara en el cumplimiento de los plazo pactados para la entrega de los bienes se calcularan, a partir (del día y hora) siguiente del vencimiento del plazo de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, **"LA SEMARNAT"** le aplicará una pena del 1% (uno por ciento) por cada día natural u hora de atraso y hasta por el importe de la garantía del cumplimiento del pedido. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de dicha garantía. Únicamente en los casos que se le exceptúe de la presentación de garantía

de cumplimiento de contrato, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, salvo en el caso de que la contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados. Las penas convencionales que procedan se aplicarán de manera directa al pago de la factura que corresponda. En caso de rescisión no procederá el cobro de penas convencionales debiéndose hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **"LA SEMARNAT"**.

Cuando los servicios no se presten en la fecha convenida y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la pena referida en el párrafo que antecede, **"LA SEMARNAT"**. Previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrá rescindir este contrato, en términos de la **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA** del presente instrumento.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además cualesquier otra que derive de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA SEMARNAT"** con la no prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare **"EL PROVEEDOR"** por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LA SEMARNAT" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con las estipulaciones contenidas en el mismo, así como por lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y además disposiciones jurídicas aplicables, además si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

SI "EL PROVEEDOR"

A. Si no otorga la garantía de cumplimiento, en los términos que establece en la **CLÁUSULA NOVENA** de este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiere sufrir **"LA SEMARNAT"** por la no entrega de los bienes del presente contrato.
B. Cuando "EL PROVEEDOR" tarde más de 10 días hábiles posteriores a la fecha máxima de entrega señaladas en el rubro de plazos y condiciones de entrega que la "SEMARNAT", haga al proveedor.
C. Por presentar marcas y características distintas de los productos a los ofertados dentro de las propuestas técnicas y económicas, así como no realizar el cambio de las mismas dentro del plazo máximo de entrega..
D. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
E. Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
F. Cuando se niegue a subsanar las deficiencias señaladas por **"LA SEMARNAT"**.
G. Cuando **"EL PROVEEDOR"**, sin mediar autorización expresa de **"LA SEMARNAT"**, modifique o altere cualquiera de las características o la calidad de los servicios objeto de este contrato.
H. En términos generales, por cualquier incumplimiento en que **"EL PROVEEDOR"** haya incurrido en sus obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña C.P. 14210, Delegación Tlalpan, México, D.F.
Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados. **"LA SEMARNAT"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del Contrato y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la recisión administrativa conforme al procedimiento que señala la cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Pedido y hacer efectiva la garantía del cumplimiento, de forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que **"LA SEMARNAT"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes, éstos no puedan ser utilizados por **"LA SEMARNAT"** por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PEDIDO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien determine rescindir el pedido, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA SEMARNAT"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA SEMARNAT"** en el lapso de los quince días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el pedido "**LA SEMARNAT"** elaborará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna, lo cual sí será obligatorio para el caso de que sea **"EL PROVEEDOR"** el que decida rescindir la relación contractual.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido, se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SEMARNAT"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.
Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA SEMARNAT"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo de los bienes, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA SEMARNAT"** queda en libertad de contratar los bienes de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña C.P. 14210, Delegación Tlalpan, México, D.F.
Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx

anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente pedido.
Si iniciada la rescisión **"LA SEMARNAT"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público quedando facultada **"LA SEMARNAT"** para ser efectiva las penas convencionales que correspondan.

DÉCIMA SEPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENCIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del pedido se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA SEMARNAT"** podrá suspender la recepción de los bienes hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales posteriores al hecho, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA SEMARNAT"** al pago de los bienes efectivamente entregados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA SEMARNAT"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SEMARNAT"**, esta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la recepción de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente suministrados.

"EL PROVEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de la entrega de los bienes, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurra de manera previa o hasta la fecha pactada, para estos efectos cuando no pueda cumplir con sus obligaciones deberá solicitar por escrito en la dirección general de recursos materiales inmuebles y servicios, con copia al administrador del pedido, una prorroga al plazo pactado sin que dicha prorroga amplifique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud.

Cuando se determine justificado el caso fortuito y fuerza mayor se celebrara entre las partes a mas tardar dentro de los 30 dias naturales siguientes a que se reanude la entrega de los bienes o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prorroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del reglamento de

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña C.P. 14210, Delegación Tlalpan, México, D.F.
Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx

la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, debiendo **"ELPROVEDOR"** actualizar la garantías correspondientes.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento resultante de la falta de prevención, negligencia, impericia, provocación o culpa **"EL PROVEDOR",** o bien aquellos que no se encuentren debidamente justificados, YA QUE DE ACTUALIZARSE alguno de estos supuestos se procederán a la aplicación de las penas convencionales.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ESTA DEBERA REMBOLSAR, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEDOR", SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN Debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del pedido, o bien podrá modificar el pedido a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, y bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen debidamente entregados.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO

"LA SEMARNAT" podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cundo ocurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial o de los actos que dieron origen al pedido con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaria de la Función Publica.

En este supuesto **"LA SEMARNAT"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relaciones directamente con este contrato, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.
Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los bienes efectivamente entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.
La terminación anticipada se sustentará mediante que **"LA SEMARNAT"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"LA SEMARNAT"**, en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que **"EL PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación el Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGESIMA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercividad de cualquiera de las disposiciones del presente pedido de ninguna manera afectarán la validez y coercividad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en **"LA SEMARNAT"** y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este pedido.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente pedido, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar la entrega de los bienes objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria **"LA SEMARNAT"** respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **"EL PROVEEDOR"** a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña C.P. 14210, Delegación Tlalpan, México, D.F.
Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx

En este sentido **"EL PROVEEDOR"** se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, obligándose a responder directamente y excluir **a "LA SEMARNAT"** de cualquier reclamación por este concepto.

VIGÉSIMA TERCERA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y publica, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de ser solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en los términos de los artículos 110, 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar a **"LA SEMARNAT"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán participes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella con las actividades propias de **"LA SEMARNAT"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA SEMARNAT"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en México o en el extranjero.

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña C.P. 14210, Delegación Tlalpan, México, D.F.
Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA SEMARNAT"**.

VIGÉSIMA CUARTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato. En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior **"LA SEMARNAT"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"LA SEMARNAT"** los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA SEMARNAT"**.

VIGÉSIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente pedido constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de algunas de las clausulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás clausulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"ELPROVEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o determinaciones anticipadas y/o de prorroga serán suscritos por el servidor público que firma este pedido o quien los sustituya o quien este facultado para ello.

"EL PROVEDOR" reconoce y acepta que la recisión administrativa de este pedido podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien este facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el pedido prevalecerá lo establecido en la convocatoria, las modificaciones a la misma y las que resulten de la o las juntas de aclaraciones.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO, CONSTANTE DE 18 FOJAS UTILES Y 15 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO UNICO, PARA SER UN TOTAL DE 34, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGÉN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIEIEN EN LA CIUADAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, **EL DÍA 24 DE JULIO DE 2018.**

POR "LA SEMARNAT"

LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA
DELEGADO FEDERAL EN HIDALGO

LIC. SARADAM ALFARO ZAMORANO
ENLACE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

"EL PROVEEDOR"

C. ARNULFO CASTRO GUTIÉRREZ
APODERADO LEGAL

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO No. 01/2018 , DE FECHA 24 DE JULIO DE 2018 QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "GASTELUM IX, S.A DE C.V. CONSTE.